CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 3 de octubre de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2012083353)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; ctra. San Vicente, 3 Badajoz.

Mérida, a 3 de octubre de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE: BP12/82 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO MANUEL GOMEZ GARCIA **DNI:** 01.810.229
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Puerto del Canfranc, 26 - 1º A
LOCALIDAD 28038 MADRID MADRID
HECHOS Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Autoridad.

Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 1
SANCIÓN: 20 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE Director General de Medio
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP12/498 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO FLORIAN IVANUS **DNI:** X-7.531.538
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BARCELONA, 22 - 2º D
LOCALIDAD 28914 LEGANES MADRID
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.

Practicar el deporte de la pesca durante las horas en que está prohibido hacerlo sin la autorización del órgano competente.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE Director General de Medio
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/520 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO FLORIN COCILNAU **DNI:** X-6.911.965
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ IGLESIA, 1
LOCALIDAD 41567 HERRERA SEVILLA
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca a mano y sin la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 57-1-9
SANCIÓN: 259 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE Director General de Medio
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/524 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO COSTEL VADUVA **DNI:** Y-1.361.746
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SOLIS CARRASCO, 34
LOCALIDAD 06220 VILLAFRANCA DE LOS BARROS BADAJOZ
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE Director General de Medio
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/528 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO LEOPOLDO MARTIN RAJADO **DNI:** 40.959.848
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN JUAN, 23
LOCALIDAD 08100 MOLLET DEL VALLES BARCELONA
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE Director General de Medio
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/538 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO FANEL CORCOVEANU **DNI:** X-8.571.205
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VELAZQUEZ, 83
LOCALIDAD 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca en cotos sin el permiso correspondiente, ni licencia de pesca y sin restituir inmediatamente a las aguas los peces o cangrejos autóctonos de dimensiones inferiores a las establecidas en la Ley de Pesca de Extremadura o conservarlos en cestos, morrales al alcance del pescador, o los capturados en tramos de pesca sin muerte, excepto en los concursos de pesca
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1, 57-1-2 y 57-1-18
SANCIÓN: 360 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE Director General de Medio
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/544 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO BARAN TIBERIUS **DNI:** X-8.409.284
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PABLO RUIZ PICASO, 56 ALTO
LOCALIDAD 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin la licencia correspondiente.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE Director General de Medio
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/880 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO NICOLAE CIPRIAN JINGAROIU **DNI:** X9178618
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LA PALOMA, 60. 3º B.
LOCALIDAD 28018.- MADRID MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE Director General de Medio
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

• • •